

<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2020-00096-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	CLAUDIA PATRICIA RUIZ ROJAS C.C. 1.049.020.665
<b>DEMANDADA</b>	DENIS ORLANDO CESPEDES OSPINA C.C. 80.250.691

**Señora Jueza**, Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con solicitud de iniciar incidente contra él pagador. Sírvase proveer.

Soledad, Octubre 12 de 2022.

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, Octubre doce (12) del dos mil veintidós (2022)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que la parte activa propuso incidente de RESPONSABILIDAD SOLIDARIA con sustento de que el pagador no está realizando los descuentos por conceptos de cuotas alimentarias a favor del menor E.C.R , los cuales fueron decretadas mediante sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020 sobre el salario, primas de junio y diciembre, cesantías parciales y definitivas y demás emolumentos que perciba el señor Denis Cespedes Ospina en un porcentaje equivalente al treinta y cinco (35%).

Es menester precisar que revisado el expediente digital, a la fecha actual se han causados depósitos judiciales dentro del mismo, los cuales han sido entregados a la parte actora, de conformidad con el Art. 130 CGP resulta procedente rechazar “rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales (...)”, circunstancia que se vislumbra en el presente toda vez que para lo pretendido con relación al embargo sobre salarios el pagador ha venido cumpliendo la misma. No obstante, se requerirá al pagador a fin de que cumpla totalmente y de manera eficaz con la orden impartida en fecha 30 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E:**

1. No acceder a dar apertura a trámite incidental propuesto por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Exhortar al pagador EJERCITO NACIONAL, a fin de que cumpla con la orden de embargo decretada mediante sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020, en un porcentaje equivalente al treinta y cinco (35%) sobre el salario, primas de junio y diciembre, cesantías parciales y definitivas y demás emolumentos que perciba el señor Denis Cespedes Ospina.

Hágasele saber al pagador que el incumplimiento a lo allí ordenado lo hace acreedor a las sanciones establecidas en numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. “Artículo 44. Poderes correccionales del juez... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos

legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de OCTUBRE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ